

Al contestar refiérase

al oficio No. **13441**

05 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1410

Señora
Cinthya Fernandez Montenegro
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniparaiso.go.cr

Señor
Michael Álvarez Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@muniparaiso.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Paraíso

La Contraloría General recibió el oficio n.º MUPA-ALC-PRES-CAEN-26-2026 del 4 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡983,48 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos tributarios y no tributarios; recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 144, celebrada el 1 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡158,00 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡3,49 millones y Superávit específico por un monto de ₡786,86 y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 136, celebrada el 7 de julio de 2026.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Los ingresos estimados por concepto de Patentes municipales, por un monto de ₡19,00 millones y Servicio de recolección de basura por ₡10,00 millones, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración, carecen de elementos para determinar la factibilidad de dicha recaudación, por lo que no fue posible determinar la razonabilidad del ingreso. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada, así como en los niveles de ejecución real de períodos anteriores de dicho ingreso. (Principio de Universalidad e Integridad y Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5, inciso a) de la Ley n.º 8131; numeral 2.2.3, inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP) y la demás normativa aplicable.

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre por ₡6,12 millones); incluido en el Programa I, subpartida 1.0.03 Alquiler de equipo de cómputo, por un monto de ₡0,01 millones; subpartida 1.01.04 Alquiler y derechos para telecomunicaciones, por un monto de ₡0,02 millones; subpartida 1.04.02 Servicios jurídicos por un monto de ₡2,00 millones; subpartida 1.04.04 Servicios económicos y sociales, por un monto de ₡1,80 millones; subpartida 1.04.05 Servicios informáticos, por un monto de ₡1,45 millones. Programa II; subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo, por un monto de ₡0,80 millones; subpartida 2.99.04 Textiles y vestuario por un monto de 0,04 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad.

Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre, con lo que no se atiende lo previsto en los artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g y k) de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

DFOE-LOC-1410

4

05 de octubre, 2026

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡948,35 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Sr. Oscar Sánchez Soto, Coordinador de Presupuesto, Municipalidad de Paraíso, osanchez@muniparaiso.go.cr
Sra. Sandra Solís Cortés, Auditora Interna, Municipalidad de Paraíso, ssolis@muniparaiso.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006406

NI: 19088 y 21583

G: 2026003834-1